

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO EL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 19,00 horas del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D^a Carmen López Núñez, D. Francisco Avila Rivas, D^a Josefa López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D^a Encarnación María Milla González, D^a María José Eslava Nieto, D^a Dolores Camacho Infantes, D. Santiago Recio Blanco, D. Juan Manuel González Asencio, D^a María José Rodríguez Gavira, D. José Luis Balboa Gómez, D. Damián López Ruíz, D. Manuel Peña Bonilla, D. Francisco Ortíz Moreno, D. José Manuel Espigares García, D. Agustín Guisado del Moral, D^a María del Mar Carrera Caro, D^a Antonia María Macías Gallego, D. Luis Javier Talavera Torres y D. Antonio Fernández Acosta, así como la Sr^a. Interventora de Fondos Accidental D^a. M^a Reyes Méndez Domínguez, asistidos del Sr. Secretario General Accidental de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en primera convocatoria.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL ACTUAL.- Se da lectura al borrador del acta de la sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 23 de Octubre del actual, la cual es aprobada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.-

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 10 de Noviembre de hasta la fecha actual, comprendiendo los números 1.530/00 al 1.607/00 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.-

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Comisión de Gobierno Municipal desde la pasada sesión de Pleno ordinaria hasta la fecha actual.

PUNTO 3º.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERIA.- Se da cuenta de la propuesta que, con relación al asunto epigrafiado, formula la Alcaldía, la cual cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior. Dicha propuesta, después de examinadas las ofertas presentadas por el Banco Central-Hispano, Banco de Andalucía, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Caja Rural de Sevilla, Banco de Crédito Local y Banesto, considera como más beneficiosa a los intereses municipales la presentada por el Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria.

Por todo lo anterior, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. - Aprobar el Proyecto de contrato de préstamo de tesorería a suscribir entre este Ayuntamiento y el Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria por importe de cuatrocientos millones de pesetas, cuyas condiciones particulares son: Tipo de interés fijo: 5,34 %; Comisiones: Exento; Plazo de amortización: 1 año; Liquidación de intereses: trimestres vencidos; Intereses de demora: 16%.
2. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para la firma del correspondiente documento de préstamo.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. representante del Grupo municipal socialista **D. Manuel Peña Bonilla** manifestando que cuando es necesario acudir puntualmente y por necesidad a una Operación de Tesorería, ello es perfectamente comprensible, pero cuando tal circunstancia se mantiene en el tiempo sin solución de continuidad ello significa que las cosas no funcionan, debiéndose de procurar por todos los medios que tal contingencia no se produzca o por lo menos que se reduzca; circunstancias que no se están produciendo en estos momentos en el Excmo. Ayuntamiento puesto que la referida Operación de Tesorería se ha multiplicado desde sus orígenes por cuatro, por lo que ahora se habla no de 100 millones de pesetas como al principio, sino de 400 millones de pesetas, con el agravante de que los intereses han aumentado.

Por ello, prosigue el Sr. Peña Bonilla, el Grupo municipal socialista se va a oponer a la concertación de la Operación de Tesorería que nos ocupa, ya que dicha concertación es un síntoma de que el Ayuntamiento funciona mal.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Delegado Municipal de Hacienda **D. Jose Manuel Piñero Fernández** afirmando que el objetivo de la concertación de la Operación de Tesorería que nos ocupa es hacer frente a problemas de liquidez y tal circunstancia se ha producido muchas veces no sólo en este sino en otros mandatos corporativos.

Asimismo, el Sr. Piñero Fernández hace constar que la falta de liquidez se debe muchas veces a distintos motivos, como por ejemplo acometer, cada vez más actuaciones por parte del Ayuntamiento en beneficio de los ciudadanos, así como la tardanza por parte de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial en transferir al Ayuntamiento las subvenciones concedidas al mismo, por lo que muchas veces esta Corporación ha de adelantar cantidades debidas como resultado de la ejecución de obras, servicios, etc...

Por otro lado, el Sr. Piñero Fernández alude a que si por parte del O.P.A.E.F., en su función recaudatoria, se aumentaran los ingresos, es muy posible que se reduzca también el importe de la Operación de Tesorería.

A continuación toma de nuevo la palabra el **Sr. Peña Bonilla** afirmando que cuando surgen problemas es totalmente necesario estudiar exhaustivamente los mismos al objeto de averiguar sus causas y buscar las soluciones pertinentes, al caso; poniendo como ejemplo que existen cantidades consignadas en el capítulo de inversiones que no se están utilizando.

También el Sr. Peña Bonilla quiere recalcar que no se deben de atribuir las causas de los problemas a otros Organismos cuando los culpables somos nosotros mismos, puesto que, por ejemplo, la Excmo. Diputación abona, en concepto de obras, las cantidades pertinentes cuando se emiten las certificaciones correspondientes.

Por último, el Sr. Peña Bonilla expresa que no se han tomado las medidas oportunas para atajar la falta de liquidez, y por tanto, las Operaciones de Tesorería, puede llegar el caso, de que no tengan límites, lo cual, como es obvio, es altamente perjudicial para el Ayuntamiento.

A esta última consideración responde el **Sr. Piñero Fernández** manifestando que el Excmo. Ayuntamiento está tomando las medidas oportunas para atajar esta problemática, recalcando que se está instando al O.P.A.E.F. a fin de que se obtengan más ingresos.

Finalizado el debate, el Pleno Municipal, con los votos a favor de los Sres. representantes de los Grupos de IU/CA y P.P. y en contra de los del Grupo Socialista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º.- APROBACION DEFINITIVA DE DECLARACION DE INTERES PÚBLICO DE VENTA MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DROGUERÍA, ALMACÉN FRIGORÍFICO POLIVALENTE, ALMACÉN FRIGORÍFICO DE CARNES, SALA DE DESPIECE Y CAFETERÍA-BAR.- -Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión celebrada de 31 de octubre de 2000 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de admitir a trámite e informar favorablemente la solicitud formulada por D. Feliciano Gómez Garrudo, en representación de Mataderos y embutidos La Caseta, S.L., sobre declaración de interés público consistente en venta mayor de productos alimenticios y cafetería-bar a ubicar en finca “Santa Teresa”, la cual se localiza en suelo clasificado como no urbanizable, acompañando el correspondiente proyecto técnico.

Considerando que el 27 de noviembre de 1996 y 6 de noviembre de 2000 se solicita que sea reformada la solicitud anterior y que se declare de interés público todas las actividades previstas en el proyecto presentado venta mayor y menor de productos alimenticios y droguería, almacén frigorífico polivalente, almacén frigorífico de carnes, sale de despiece y cafetería-bar a ubicar en finca “Santa Teresa”.

Teniendo en cuenta que el expediente fue expuesto al público mediante anuncio inserto en el B.O.P. nº 263 de 12 de noviembre de 1996 y tablón de Edictos Municipal sin que se produjeran alegaciones, y cuenta con informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha de 15 de enero de 1997, si bien sujeta a condiciones.

Considerando que según informe emitido por el Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas el 25 de mayo de 1999 para la emisión de informe favorable en la referida solicitud era necesario la ejecución de proyecto de acceso, y que por el interesado se ha presentado el 6 de noviembre de 2000 acta de terminación de las referidas obras de acceso.

En consecuencia y al amparo de lo previsto en la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/94, de 5 de Abril, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente la declaración de interés público y en su virtud autorizar la instalación de nave para venta mayor y menor de productos alimenticios y droguería, almacén frigorífico polivalente, almacén frigorífico de carnes, salón de despiece y cafetería-bar a ubicar en finca "Santa Teresa".

2.- Sujetar la presente autorización a las siguientes condiciones:

a) Los vertidos de aguas residuales deberán disponer de sistemas de depuración conforme a los requisitos establecidos por los servicios técnicos.

b) No se autorizaran nuevas extracciones y captaciones de aguas de los acuíferos superficiales o profundos.

3.- La presente autorización deberá complementarse con las preceptivas licencias municipales de obra y apertura, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento en caso de no obtenerse ambas licencias dejar sin efecto la referida autorización.

4.- Dar traslado de lo resuelto a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos."

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- EXPEDIENTE DE DESAHUCIO Y MUTACIÓN DEMANIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA AL USO DE CASA-HABITACIÓN DE MAESTROS SITA EN LA CALLE SANTA LUCÍA 101-ALTO IZQUIERDA.

Se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2.000 expediente de desahucio y mutación demanial de la vivienda destinada al uso de casa-habitación de maestros sita en la Calle Santa Lucía 101-alto izquierda, siendo su adjudicataria Dª Carmen Rodríguez García.

Resultando que incoado el expediente de desahucio y mutación demanial y sometido por el plazo de un mes a información pública mediante la publicación de anuncios en el B.O.P., núm. 257, de fecha 6 de noviembre de 2.000 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se han formulado alegaciones.

Resultando que concedido un plazo de 15 días hábiles, se ha presentado escrito de fecha 9 de noviembre de 2000 por Dª Carmen Rodríguez García mediante el que renuncia al uso de la mencionada vivienda, y entrega las llaves de la misma.

Considerando que según lo dispuesto en el art. 22.1.1) de la Ley de Bases del Régimen Local modificada por Ley 11/1999, y 70 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, es competencia del pleno municipal tanto la mutación demanial de los bienes de dominio público como el desahucio administrativo.

Ante todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente el expediente de desahucio de la adjudicataria y mutación demanial de vivienda sita en calle Santa Lucía 101-alto izquierda para destinarla a los fines de realojo provisional de beneficiarios del Programa de Transformación de Infravivienda de la Oficina de Rehabilitación y alojamiento de personas y familias en situaciones de desamparo que se soliciten a través de los Servicios Sociales Municipales y Área de la Mujer.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el **Sr. Balboa Gómez** manifestando que espera que próximamente se traten en sesión plenaria todas y cada una de las viviendas que se encuentren desocupadas o bien indebidamente ocupadas.

A esta consideración responde la Sra. Delegada de Urbanismo **Dª Carmen López Núñez** afirmando que se ha trasladado a los Servicios Sociales Municipales diversos casos al objeto de que por parte de aquéllos se estudien éstos últimos, para así obrar en consecuencia; todo ello con el fin de que se traten todas las viviendas desocupadas o indebidamente ocupadas.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- EXPEDIENTE DE DESAHUCIO Y MUTACIÓN DEMANIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA AL USO DE CASA-HABITACIÓN DE MAESTROS SITA EN LA CALLE GABRIEL Y GALÁN, 16 BAJO DERECHA. Se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2.000 expediente de desahucio y mutación demanial de la vivienda destinada al uso de casa-habitación de maestros sita en la Calle Gabriel y Galán, 16 Bajo Derecha, siendo su adjudicataria Dª Irene González Villalobos.

Resultando que incoado el expediente de desahucio y mutación demanial y sometido por el plazo de un mes a información pública mediante la publicación de anuncios en el B.O.P., núm. 257, de fecha 6 de noviembre de 2.000 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se han formulado alegaciones por terceros interesados.

Teniendo en cuenta, no obstante, que concedido un plazo de 15 días hábiles a Dª Irene González Villalobos se presentó el 20 de octubre de 2.000 por la misma escrito de alegaciones en el que manifestaba, principalmente, la falta motivación del informe negativo elaborado por la Policía Local; que está habitando en la vivienda, aportando como prueba dos facturas referentes a consumos de agua y electricidad; que se encuentra pendiente de la venta de un inmueble de su titularidad sito en la Calle Bonifacio IV, 53; y que el ejercicio de su profesión conlleva el disfrute de casa habitación por lo que si llegara a vender el inmueble de la Calle Bonifacio IV se encontraría sin vivienda, al verse desposeída de lo que tradicionalmente ha sido y es un derecho constituido a favor del Magisterio.

Considerando que según con lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero lo que debe motivarse son las resoluciones administrativas que se dicten como consecuencia de los informes que constatan un determinado hecho, y que en virtud del art. 137.3 de la misma Ley, los informes de los funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad poseen presunción de veracidad.

Considerando, así mismo, que dicho informe se complementa mediante certificado del Padrón Municipal emitido el 31 de julio de 2000, y que según el mismo Dª Irene González Villalobos figura empadronada en la calle Bonifacio IV N°53 junto con otras cuatro personas, lo cual prueba la residencia en este último domicilio, y que el consumo que reflejan las facturas aportadas por la interesada están por debajo del consumo medio de una unidad familiar.

Considerando que el hecho de que la interesada haya decidido intentar la venta de un inmueble de su propiedad no solo resulta totalmente irrelevante al objeto del presente expediente, sino que acredita la titularidad actual de otra vivienda en el mismo municipio.

Considerando, además, que diversos pronunciamientos jurisprudenciales tales como las sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1986, 16 de noviembre de 1989, 21 de abril de 1994, etc., sustentan el criterio de que la obligación histórica de proporcionar casa-habitación a los profesores de educación primaria carece hoy de fundamento real y jurídico, y que en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas se dispone que “la desafectación (o cambio de uso)

de viviendas de maestros no necesitará la autorización previa de la Administración educativa correspondiente”.

Considerando, por último, que según lo dispuesto en el art. 22.1.1) de la Ley de Bases del Régimen Local modificada por Ley 11/1999, y 70 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, es competencia del pleno municipal tanto la mutación demanial de los bienes de dominio público como el desahucio administrativo.

Ante todo ello, y teniendo en cuenta la improcedencia de las alegaciones mencionados en virtud de lo señalado en los apartados anteriores, la Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar las alegaciones efectuadas por Dª Irene González Villalobos por las razones y motivación jurídica expresada anteriormente.

2º.- Aprobar definitivamente el expediente de desahucio de la adjudicataria y mutación demanial de vivienda sita en calle Gabriel y Galán, 16 Bajo Derecha para destinarla a los fines de realojo provisional de beneficiarios del Programa de Transformación de Infravivienda de la Oficina de Rehabilitación y alojamiento de personas y familias en situaciones de desamparo que se soliciten a través de los Servicios Sociales Municipales y Área de la Mujer.

3º.- Conceder a Dª Irene González Villalobos un plazo de 20 días naturales para que proceda al desalojo del inmueble objeto del presente expediente, así como a la entrega de las llaves de aquél, procediéndose en caso contrario al lanzamiento con cargo a la desahuciada, siguiéndose para ello la tramitación del art. 71 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas y de los arts. 130 a 132 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.”

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- EXPEDIENTE DE DESAHUCIO Y MUTACIÓN DEMANIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA AL USO DE CASA-HABITACIÓN DE MAESTROS SITA EN LA CALLE SANTA LUCÍA 103-ALTO IZQUIERDA.-

Se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2.000 expediente de desahucio y mutación demanial de la vivienda destinada al uso de casa-habitación de maestros sita en la Calle Santa Lucía 103-alto izquierda, siendo su adjudicatario D. Ángel Martínez Geldhoff.

Resultando que incoado el expediente de desahucio y mutación demanial y sometido por el plazo de un mes a información pública mediante la publicación de anuncios en el B.O.P., núm. 257, de fecha 6 de noviembre de 2.000 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se han formulado alegaciones por terceros interesados.

Teniendo en cuenta sin embargo que concedido un plazo de 15 días hábiles D. Ángel Martínez Geldhoff presentó el 19 de octubre de 2.000 escrito de alegaciones en el que manifestaba que no habita en la vivienda objeto de este expediente pues en la misma reside su suegro desde agosto del presente, el cual ha sido alojado en dicha vivienda por una serie de motivos.

Considerando que dichos motivos resultan irrelevantes desde el punto de vista de este expediente y que, por otro lado, el interesado no puede disfrutar de vivienda de maestros en Carmona porque en la actualidad es profesor titular en el municipio de El Saucejo, como demuestra el informe de la Consejería de Educación y Ciencia de 18 de septiembre de 2.000.

Considerando que diversos pronunciamientos jurisprudenciales tales como las sentencias del Tribunal

Supremo de 11 de febrero de 1986, 16 de noviembre de 1989, 21 de abril de 1994, etc., sustentan el criterio de que la obligación histórica de proporcionar casa-habitación a los profesores de educación primaria carece hoy de fundamento real y jurídico, y que en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas se dispone que “la desafectación (o cambio de uso) de viviendas de maestros no necesitará la autorización previa de la Administración educativa correspondiente”.

Considerando, por último, que según lo dispuesto en el art. 22.1.I) de la Ley de Bases del Régimen Local modificada por Ley 11/1999, y 70 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, es competencia del pleno municipal tanto la mutación demanial de los bienes de dominio público como el desahucio administrativo.

Ante todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Desestimar las alegaciones efectuadas por D. Ángel Martínez Geldhoff por las razones y motivación jurídica expresadas anteriormente.
- 2.- Aprobar definitivamente el expediente de desahucio del adjudicatario y mutación demanial de vivienda sita en calle santa Lucía 103-alto izquierda para destinarla a los fines de realojo provisional de beneficiarios del Programa de Transformación de Infravivienda de la Oficina de Rehabilitación y alojamiento de personas y familias en situaciones de desamparo que se soliciten a través de los Servicios Sociales Municipales y Área de la Mujer.
- 3.- Conceder a D. Ángel Martínez Geldhoff y a todos los que ocupen la vivienda un plazo de 20 días naturales para que proceda al desalojo del inmueble objeto del presente expediente, así como a la entrega de las llaves de aquél, procediéndose en caso contrario al lanzamiento con cargo al desahuciado, siguiéndose para ello la tramitación del art. 71 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas y de los arts. 130 a 132 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- 4.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- EXPEDIENTE DE DESAHUCIO Y MUTACIÓN DEMANIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA AL USO DE CASA-HABITACIÓN DE MAESTROS SITA EN LA CALLE GABRIEL Y GALÁN, 16-ALTO IZQUIERDA.-Se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2.000 expediente de desahucio y mutación demanial de la vivienda destinada al uso de casa-habitación de maestros sita en la Calle Gabriel y Galán, 16-alto izquierda, siendo su adjudicataria Dª María José Navarro Montaña.

Resultando que incoado el expediente de desahucio y mutación demanial y sometido por el plazo de un mes a información pública mediante la publicación de anuncios en el B.O.P., núm. 257, de fecha 6 de noviembre de 2.000 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se han formulado alegaciones.

Resultando que concedido un plazo de 15 días hábiles, no se presentaron alegaciones por parte de Dª María José Navarro Montaña.

Considerando que la referida vivienda se encuentra deshabitada desde hace tiempo, y que su adjudicataria se encuentra en situación de comisión de servicios en la Universidad de Sevilla.

Considerando que según lo dispuesto en el art. 22.1.I) de la Ley de Bases del Régimen Local modificada por Ley 11/1999, y 70 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, es competencia del pleno municipal tanto la mutación demanial de los bienes de dominio público como el desahucio administrativo.

Ante todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar definitivamente el expediente de desahucio de la adjudicataria y mutación demanial de vivienda sita en calle Gabriel y Galán, 16-alto izquierda para destinarla a los fines de realojo provisional de beneficiarios del Programa de Transformación de Infravivienda de la Oficina de Rehabilitación y alojamiento de personas y familias en situaciones de desamparo que se soliciten a través de los Servicios Sociales Municipales y Área de la Mujer.
- 2.- Conceder a Dª María José Navarro Montaña un plazo de 20 días naturales para que proceda al desalojo del inmueble objeto del presente expediente, así como a la entrega de las llaves de aquél, procediéndose en

caso contrario al lanzamiento con cargo a la desahuciada, siguiéndose para ello la tramitación del art. 71 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas y de los arts. 130 a 132 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA AL USO DE CASA-HABITACIÓN DE MAESTROS SITA EN LA CALLE GABRIEL Y GALÁN, 16 ALTO DERECHA..-Se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2.000 expediente de mutación demanial de la vivienda destinada al uso de casa-habitación de maestros sita en la Calle Gabriel y Galán, 16-alto derecha.

Resultando que sometido dicho expediente por el plazo de un mes a información pública mediante la publicación de anuncios en el B.O.P, núm. 257, de fecha 6 de noviembre de 2.000 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se han formulado alegaciones.

Considerando que según lo dispuesto en el art. 22.1.1) de la Ley de Bases del Régimen Local modificada por Ley 11/1999, y 70 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, es competencia del pleno municipal tanto la mutación demanial de los bienes de dominio público como el desahucio administrativo.

Ante todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente el expediente de mutación demanial de vivienda sita en calle Gabriel y Galán, 16-alto derecha para destinarla a los fines de realojo provisional de beneficiarios del Programa de Transformación de Infravivienda de la Oficina de Rehabilitación y alojamiento de personas y familias en situaciones de desamparo que se soliciten a través de los Servicios Sociales Municipales y Área de la Mujer.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales mencionados.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10º.- EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA AL USO DE CASA-HABITACIÓN DE MAESTROS SITA EN LA CALLE GABRIEL Y GALÁN, 14 BAJO IZQUIERDA.- Se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2.000 expediente de mutación demanial de la vivienda destinada al uso de casa-habitación de maestros sita en la Calle Gabriel y Galán, 14-bajo izquierda.

Resultando que sometido dicho expediente por el plazo de un mes a información pública mediante la publicación de anuncios en el B.O.P., núm. 257, de fecha 6 de noviembre de 2.000 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se han formulado alegaciones.

Considerando que según lo dispuesto en el art. 22.1.1) de la Ley de Bases del Régimen Local modificada por Ley 11/1999, y 70 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, es competencia del

pleno municipal tanto la mutación demanial de los bienes de dominio público como el desahucio administrativo.

Ante todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente el expediente de mutación demanial de vivienda sita en calle Gabriel y Galán, 14-bajo izquierda para destinarla a los fines de realojo provisional de beneficiarios del Programa de Transformación de Infravivienda de la Oficina de Rehabilitación y alojamiento de personas y familias en situaciones de desamparo que se soliciten a través de los Servicios Sociales Municipales y Área de la Mujer.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales mencionados.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 11º.- APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN FINCA “LOS MONTEROS”.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión celebrada de 3 de mayo de 2000 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de admitir a trámite e informar favorablemente la solicitud formulada por D. Miguel Rojas Maestre, sobre autorización de vivienda unifamiliar aislada a ubicar en finca “Los Monteros”, la cual se localiza en suelo clasificado como no urbanizable.

El expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el B.O.P. nº 136 de 14 de junio de 2000 y Tablón de Edictos Municipal sin alegaciones, y cuenta con informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha de 17 de octubre de 2000 sujeto a la aclaración de determinadas consideraciones.

Ante ello, se emite informe por el Sr. Arquitecto Municipal el 22 de noviembre de 2000 en el que manifiesta que la vivienda de referencia se ubica en una parcela con las condiciones exigidas en el art. 16 a las viviendas familiares de uso no agrícola en terraza o balcones, no incurriendo en el riesgo de formación de núcleo de población, recogido en el art. 15 de las Normas Subsidiarias al no tratarse de una agrupación de al menos tres viviendas.

En consecuencia y al amparo de lo previsto en la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/94, de 5 de Abril, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente la autorización de vivienda unifamiliar aislada a ubicar en finca “Los Monteros”.

2.- La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obra, que deberá solicitarse en el plazo máximo de un año y ejecutarse la obra en el plazo concedido en dicha licencia, pudiendo -en caso contrario- el Ayuntamiento dejar sin efecto la referida autorización.

3.- Dar traslado de lo resuelto al interesado y a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Balboa Gómez manifestando que en relación a este asunto, se da la circunstancia que es de los primeros informes que se han formulado por parte del Sr. Arquitecto Municipal en esta materia, desconociéndose si en relación a otros asuntos anteriores también se elaboraban dichos informes.

Todo ello viene a colación, prosigue el Sr. Balboa Gómez, a que no se explica que con el gran número de Arquitectos que existen en la Oficina Técnica Municipal, en relación a la solicitud de construcción de cortijo rural en finca “La Buzona” no se elaborase informe técnico al respecto, y ahora sorprendentemente todos los expedientes contengan los referidos informes técnicos correspondientes.

Por último, el Sr. Balboa Gómez insta a la Sra. López Núñez para que requiera informe del Sr. Arquitecto Municipal acerca de cómo se ha de concebir una vivienda unifamiliar en una finca de campo.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal por unanimidad y en votación ordinaria acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 12º.- APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE DECLARACION DE INTERES PÚBLICO DE ACTIVIDAD CONSISTENTE EN RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA (SALON DE CELEBRACIONES) EN CTRA. CARMONA, ANTIGUA N-IV KM. 508.5.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el

siguiente:

“En sesión celebrada de 29 de octubre de 1999 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de admitir a trámite e informar favorablemente la solicitud formulada por D. Gabriel Ávila Martín, sobre declaración de interés público de la construcción destinada a la actividad de Restauración y Hostelería (SALÓN DE CELEBRACIONES) en Ctra. Carmona, antigua N-IV, Km. 508.5, la cual se localiza en suelo clasificado como no urbanizable.

El expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el B.O.P. nº 79 de 5 de abril de 2000 y tablón de Edictos Municipal sin alegaciones, y cuenta con informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha de 27 de junio de 2000, si bien sujeto a la aclaración de una serie de consideraciones.

En base a ello se emite informe por el Sr. Arquitecto Municipal el 22 de noviembre de 2000 en el que se manifiesta que no existe concentración de viviendas, que el acceso es directo desde la Ctra NIV sin que existan tres parcelas con acceso e infraestructuras comunes, que en relación al artículo 55 NNSS , redactado previamente a la ejecución de la Autovía se debe entender la zona de influencia afecta solo a la Autovía N-IV y no al antiguo trazado, pero que debe condicionarse dicha declaración la depuración de aguas residuales y a la prohibición de efectuar nuevas captaciones de agua de los acuíferos.

En consecuencia y al amparo de lo previsto en la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/94, de 5 de Abril, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente la declaración de interés público y en su virtud autorizar la actividad de Restauración y Hostelería (SALÓN DE CELEBRACIONES) a ubicar en Ctra. Carmona, antigua N-IV Km. 508.5, sujeta a las siguientes condiciones:

- Deberá contar con sistema adecuado de depuración de aguas conforme a las directrices marcadas por los Servicios Técnicos.
- Queda prohibida efectuar nuevas captaciones de aguas de los acuíferos.
- Deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses justificante de la elevación a escritura pública del documento privado aportado por el interesado para la adquisición de la franja de terrenos colindantes.
- La autorización deberá complementarse con las preceptivas licencias municipales de obra y apertura, que deberán solicitarse en el plazo máximo de un año y ejecutarse la obra en el plazo concedido en la licencia de obras.

En caso de no cumplirse alguna de estas condiciones podrá el Ayuntamiento dejar sin efecto la referida autorización.

2.- Dar traslado de lo resuelto al interesado y a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 13º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN URBANA “SAN FRANCISCO”.-Se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En fecha de 20 de octubre del actual, la Comisión Municipal de Gobierno se sirvió aprobar el documento de distribución de viviendas, redactado por el Arquitecto D. Manuel Ávila Rivas, como anexo al documento de Modificación del Plan Parcial “San Francisco”, aprobado provisionalmente en fecha de 2 de junio de 2.000 por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, y tras el informe emitido por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Teniendo en cuenta que efectuada notificación personal de dicho acuerdo a los propietarios afectados y

habiéndose concedido un plazo de 10 días hábiles no se han presentado alegaciones dentro de dicho plazo. Considerando, no obstante, que existe escrito de alegaciones presentado con anterioridad por D. Luis Jiménez Fernández, como titular de la parcela B-5 C en el que solicita que se incluya su parcela en el documento de Modificación, ante lo cual se emite el 22 de noviembre de 2000 informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en el que manifiesta que la parcela mencionada se encuentra incluida dentro del ámbito de la modificación del Plan Parcial San Francisco, concretamente en la zona denominada “viviendas unifamiliares o plurifamiliares en dos plantas” y que dicha parcela procede de la segregación en cuatro parcelas de la B-5 , por lo que se entiende que la asignación de viviendas realizada no se altera con la aprobación del documento de Modificación.

Asimismo, el 22 de noviembre de 2000 se emite informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de que se incluya como condición a la aprobación definitiva la posibilidad de redistribuir aquellas viviendas que puedan sobrar de alguna manzana una vez ejecutada totalmente la misma y siempre dentro de la zona afectada por la modificación.

En consecuencia, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar por las razones aludidas las alegaciones formuladas por D. Luis Jiménez Fernández y aprobar definitivamente y en los propios términos en que se encuentra formulada, la Modificación del Plan Parcial “San Francisco” así como el documento de distribución de viviendas como anexo al documento de Modificación del Plan Parcial “San Francisco”, zona de “Dos plantas de vivienda y bajo comercial” y “Viviendas plurifamiliares o unifamiliares en dos plantas”, incluyendo como condicionante la posibilidad de redistribuir aquellas viviendas que puedan sobrar de alguna manzana una vez ejecutada totalmente la misma y siempre dentro de la zona afectada por la modificación.

2º.- Proceder a la publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción dada a dicho artículo por Ley 39/1994, de 30 de diciembre.

3º.- Dar traslado de lo resuelto a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes junto con dos ejemplares diligenciados del documento aprobado en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 77/94.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 14º.- EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DEL CAMINO PUBLICO DE “EL VISO DEL ALCOR” A SU PASO POR LA PARCELACIÓN “LOS CORTIJOS DEL ALCOR”.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal el el siguiente:

“Habiéndose incoado mediante Decreto de la Alcaldía nº 1247/00, Expediente de Recuperación en vía administrativa del camino de uso público de “El Viso del Alcor.”, a su paso por la parcelación “Los Cortijos del Alcor”, por la colocación sobre el mismo, en los accesos a aquella, de dos cancelas metálicas, con una anchura de 6 metros, siendo autor de tales hechos la Comunidad de Propietarios de la mencionada parcelación, denunciados por D. Antonio Romero Carmona y D^a. Leopoldina Guzmán Romero y D. Antonio Caballero Astillero.

Resultando que puesto de manifiesto el expediente a los interesados, en trámite de audiencia, para que en un plazo de diez días hábiles alegasen y presentasen los documentos y justificaciones que se estimasen pertinentes para la defensa de sus derechos, se presentó el día 11 de octubre de 2.000 escrito de alegaciones por D. Rafael Rubio Muñoz, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios “Los Cortijos del Alcor”, en su calidad de Presidente, manifestando:

- que las cancelas metálicas se han instalado sobre caminos privados y no sobre el camino de uso público de “El Viso del Alcor”
- que no cortan acceso a ninguna de las fincas de los aledaños, ni supone grave perturbación de un uso público
- que su instalación es provisional y no definitiva, motivada por razones de seguridad y protección de los propietarios y sus propiedades
- que existe una confusión en cuanto a los caminos y veredas en la zona, manifestando que el único camino público existente es la denominada “Vereda del Término”
- y que el Decreto nº 1247/00 es nulo de pleno derecho al haber provocado la más absoluta indefensión por no poderse constatar la veracidad de los considerandos de dicha Resolución.

Resultando, asimismo, que con fecha de entrada el día 11 de octubre de 2.000, se presenta escrito de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización “La Cierva”, en el que se manifiesta que sobre la margen

derecha del camino de “El Viso del Alcor”, dicha Comunidad tiene instalados desde hace más de treinta años, dos depósitos reguladores de aguas que surten a la referida urbanización, por lo que aquélla se vería gravemente lesionada en sus intereses, si dicho camino fuese cerrado sin otro interés que el de dominio particular.

Considerando que el citado camino de “El Viso del Alcor”, a su paso por la parcelación “Los Cortijos del Alcor” tiene el carácter de bien de uso público, en atención a lo dispuesto por los arts. 74 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, según los cuales los caminos son bienes de uso público, así como a su inclusión en el Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral del año de 1.951 –elemento éste que sirve de prueba de tal uso, de conformidad con la fundamentación de la STS. de 18 de julio de 1.986 y, evidentemente, de su existencia- y al contenido del informe de la Unidad Rural de la Policía Local, de fecha de 30 de marzo de 2.000, según el cual, es conocido por aquélla su uso público, existiendo como tal desde tiempo inmemorial –hecho éste admitido por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 20 de octubre de 1.980 como causa legitimadora del ejercicio de la potestad de recuperación en vía administrativa -, su utilización como acceso por los vecinos de la zona para llegar hasta las tierras de cultivo y enlace entre Ctra. Mairena del Alcor-Brenes y la Vereda del Término, que delimita el término municipal de Carmona con el de El Viso del Alcor, siendo el único acceso para determinadas fincas, lo cual constituye, igualmente, prueba de su uso público, según Sentencia del Tribunal Supremo, de 18 de julio de 1.986.

Considerando que, en atención a lo expuesto, resulta probado que las dos cancelas metálicas se han colocado sobre el camino de “El Viso del Alcor”, de uso público, y que, por tanto, sí existe una grave perturbación del uso al que está llamado, al servir las cancelas instaladas como medio capaz para impedir de forma total su utilización general e indiscriminada por cualquier persona o bien que quede al arbitrio de la propia Comunidad de Propietarios su uso.

Considerando que la instalación provisional y no definitiva de las mencionadas cancelas no justifica perturbación posesoria alguna del camino por muy perentoria o reducida en el tiempo que ésta sea. Considerando que no existe confusión alguna entre los caminos y veredas en la zona, sin que se pueda sostener que el único camino público existente es la denominada “Vereda del Término” o el “Cordel de las Ventas, pues en los planos catastrales que acompañan al informe del Sr. Arquitecto Municipal de 15 de diciembre de 1.999 y de los que se adjuntan al de fecha de 23 de agosto de 2.000, se observa claramente que la parcelación en cuestión está atravesada por el citado camino, sin perjuicio de la existencia en sus alrededores de las vías pecuarias antes mencionadas.

Considerando que el trámite de audiencia a los interesados en todo procedimiento administrativo queda cumplido mediante el señalamiento a aquéllos de un plazo para la formulación de alegaciones y presentación de documentos y justificaciones que se considerasen pertinentes para la defensa de sus derechos, en el que tendrán puesto de manifiesto el expediente para la obtención de todos los elementos de juicio que estimen convenientes, sin necesidad de darles traslado de todos y cada uno de los documentos que integran dicho procedimiento, puesto que para ello les asisten el derecho a conocer en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos (art. 35 a)), el derecho a acceder a los registros y a los documentos que, formando parte de un expediente, obren en los archivos administrativos (art. 37.1) y el derecho de obtener copias o certificados de los documentos cuyo examen sea autorizado por la Administración (art. 37.8), por lo que no cabe apreciar indefensión alguna, al haber disfrutado la comunidad de Propietarios de “Los Cortijos del Alcor”, en el momento procedimental oportuno, de la posibilidad de conocer el contenido de la documentación que integra el procedimiento iniciado para formular las alegaciones que desease a la vista de la misma.

Considerando, en referencia a las alegaciones formuladas por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización “La Cierva”, que no se plantea cuestión alguna que ponga en duda o discuta la procedencia del expediente de recuperación en vía administrativa incoado o de las actuaciones realizadas, sirviendo los hechos manifestados como un elemento de prueba adicional de la vocación pública al que está llamado el

camino de “El Viso del Alcor”, el cual ha venido sirviendo como vía de acceso a los pozos de los que se abastece aquélla.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 63 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la competencia relativa para la resolución del procedimiento de recuperación en vía administrativa de los bienes de dominio público corresponde al Pleno de la Corporación.

Ante todo ello, y teniendo en cuenta la improcedencia de las alegaciones mencionadas en virtud de lo señalado en los apartados anteriores, la Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Desestimar las alegaciones formuladas por la Comunidad de Propietarios de la parcelación “Los Cortijos del Alcor” en el expediente de recuperación en vía administrativa del camino público de “El Viso del Alcor”, a su paso por aquélla por las razones y motivación jurídica expuesta anteriormente.
- 2.- Requerir a dicha Comunidad de Propietarios para que en el plazo improrrogable de 15 días naturales, proceda a retirar las dos cancelas metálicas, con una anchura aproximada de 6 metros, instaladas sobre el camino público de “El Viso del Alcor” en los accesos a la parcelación “Los Cortijos del Alcor”, a una distancia aproximada de 25 metros de la Ctra. SE-206 Mairena del Alcor-Brenes, frente a la Urbanización “La Cierva”
- 3.- Apercibir a la entidad interesada que si no se procede al cumplimiento de lo señalado en el apartado anterior, se procederá a su ejecución subsidiaria, a costa de los obligados.
- 4.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 15º.- RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES ADOPTADAS EN EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DEL CAMINO DE “VADILLO” MEDIANTE DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 1579/2000.- Se da lectura a propuesta que presenta al Pleno la Delegación de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose incoado mediante Decreto de la Alcaldía nº 1579/00, de fecha de 20 de noviembre de 2.000, expediente de recuperación en vía administrativa del camino de uso público de “Vadillo”, por la colocación sobre el mismo de cancelas con listones y postes de madera y pilares metálicos, siendo autor de tales hechos D. Pedro de Haro Gisbert, con D.N.I. núm.: 26.107.080, en el que se ordena a los Servicios Municipales, como medidas de carácter provisional hasta la resolución del expediente, que se procediese a la colocación de hincos en el terreno para fijar las cancelas que se hubiesen instalado en posición abierta, así como a rodear mediante malla metálica con una altura mínima de un metro de altura, sustentada sobre hincos metálicos fijados al terreno, los postes existentes sobre los que no se hayan instalado cancelas.

Considerando que la adopción de tales medidas se justifica con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, a fin de evitar, de conformidad con el informe del Sr. Arquitecto Técnico, de fecha de 17 de noviembre de 2.000, que sobre los postes colocados se puedan instalar nuevas cancelas que obstaculicen el uso público, así como que las ya instaladas puedan utilizarse con tal fin, habida cuenta del número de personas a las que afectaría y de su ubicación, que impide el acceso a una gran cantidad de fincas rústicas en la zona.

Considerando que al Presidente de la Entidad Local corresponde la competencia para los actos de iniciación, impulso y tramitación de los expedientes de recuperación de oficio de los bienes de dominio público así como el ejercicio de las acciones que sean precisas y procedentes para la adecuada defensa de sus bienes y derechos, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, debiendo dar cuenta a éste en la primera sesión que celebre para su ratificación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 63.4 y 72 de la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, 21.1.k) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 72 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Habiéndose visto dicho asunto en la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2.000, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Ratificar las medidas provisionales adoptadas, con carácter urgente, en el expediente de recuperación en vía administrativa del camino de uso público de “Vadillo” mediante Decreto de la Alcaldía nº 1579/00.
- 2.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados, con señalamiento de los recursos procedentes contra el mismo.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el **Sr. Balboa Gómez** indicando que le gustaría tener un conocimiento más exhaustivo en relación a este asunto, incluso haberlo cotejado con el técnico correspondiente.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. López Núñez** manifestando que el Técnico de Administración General adscrito a la Oficina Técnica Municipal, D. Miguel Santana, recomendó que este asunto se trajera a esta sesión plenaria, puesto que ya se habían adoptado, con carácter de urgencia, las medidas cautelares oportunas y era necesario que las mismas fuesen ratificadas por el Pleno Municipal cuanto antes. Asimismo, la Sra. López Núñez quiere hacer constar que el expediente derivado de este asunto se ha llevado a cabo en tiempo y forma.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con los votos a favor de los representantes de los Grupos de IU/CA y Popular y con la abstención de los del Grupo Socialista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 16º.- APROBACION DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL INEM PARA LA CESION DE LOCALES EN EL CENTRO MULTIFUNCIONAL DE FORMACION Y EMPLEO UBICADO EN HYTASA.- Se da cuenta de la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia en relación al Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y el INEM para la cesión por parte de aquél a éste último de locales en el Centro Multifuncional de Formación y Empleo ubicado en Hytasa.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el **Sr. Balboa Gómez** manifestando que en relación a este asunto no había nada, sino sólo un borrador de convenio, dándose la circunstancia que hoy mismo a las 13'30 horas por parte del Sr. Gerente de SODECAR S.A. se facilita el convenio definitivo redactado por el INEM, con respecto al cual no ha habido tiempo, como es obvio, para estudiarlo, por lo que no es lógico que se apruebe en esta sesión plenaria.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. López Núñez** señalando que en la última Comisión Informativa, la Sra. Oficial Mayor, D^a Consuelo Herrera Quero dio cuenta del borrador de convenio aludido, el cual no se supo por parte de quien había sido elaborado, si por el INEM o por otro organismo, y hasta hoy no ha sido remitido el definitivo por parte del INEM.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde **D. Sebastián Martín Recio** afirmando que en el Plan de Inversiones correspondiente al ejercicio de 1.996 el Excmo. Ayuntamiento consignó la cantidad de 25 millones de pesetas para la rehabilitación de la nave multifuncional sita en Hytasa, la cual se encuentra, en la actualidad, en construcción, y en el Proyecto correspondiente ya se preveía la instalación del INEM en la misma; de ahí la necesidad de proceder a la firma del Convenio aludido, tomándose conocimiento en el próximo Consejo de Administración de la Entidad SODECAR S.A. del presente acuerdo.

Por último toma la palabra el **Sr. Peña Bonilla**, manifestando que no se puede ceder por parte del Excmo. Ayuntamiento nada que no sea propiedad del mismo, y la nave a ceder es propiedad de la Entidad SODECAR S.A., de la cual el Excmo. Ayuntamiento no es socio único; por lo que lo más lógico es que, como primer paso y mediante acuerdo del Consejo de Administración de SODECAR S.A. se ceda al Ayuntamiento los locales sitos en la nave, en cuestión.

Esta propuesta que antecede es aceptada por los señores asistentes.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda dejar este asunto sobre la mesa para su mejor estudio.

PUNTO 17º.- TURNO URGENTE.- No se presentaron.

PUNTO 18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Sr. **Balboa Gómez** se dirige a la Sra. Delegada Municipal de Urbanismo D^a Carmen López Núñez para manifestarle que en la sesión plenaria ordinaria anterior preguntó si en Carmona se podía construir áticos o no, y todavía no ha recibido respuesta, al efecto.

A esta cuestión responde la **Sra. López Núñez**, que la petición que precede se trasladó al técnico correspondiente para que se contestase antes de la celebración de esta sesión plenaria, y dicho técnico aún no ha llevado a cabo el informe oportuno, al caso.

El Sr. **Balboa Gómez** ruega a la Sra. López Núñez que la información referida se facilite por escrito y mediante certificación.

El Sr. **Talavera Torres** ruega a la Sra. Delegada Municipal de Cultura y Deportes D^a M^a José Rodríguez Gavra que ya que se han ejecutado las infraestructuras de los vestuarios del campo de fútbol, se proceda a llevar a cabo la pintura de los mismos.

El Sr. **Fernández Acosta** pregunta a la Sra. Delegada Municipal de Urbanismo los motivos por los que se han quitado los jardines existentes en los aledaños de la Puerta de Sevilla.

A esta cuestión responde el Sr. **Avila Rivas** manifestando que en una sesión plenaria anterior se trató la reordenación de la Puerta de Sevilla, añadiendo que todo lo que se encuentra en la parte delantera de dichos jardines se va a enlosar, convirtiendo dicho lugar en una gran plaza para permitir el acceso a los peatones.

La **Sra. Macías Gallego** se dirige a la Sra. Delegada Municipal de Bienestar Social D^a Josefa López Núñez dándole cuenta de escrito cuyo tenor es el siguiente:

“Habiéndose tenido conocimiento por parte del Grupo municipal socialista de la realización de baremos de los peticionarios para poder utilizar nuestra Guardería Municipal Amapola, esperamos conocer todos los expedientes y la baremación realizados a estos.

No dejamos de sorprendernos con las actuaciones que se realizan en este campo, ya que las mismas, se deberían de haber realizado en Comisión Informativa y evitar el tener que solicitar documentos, debido al afán de querer excluirnos en estas actuaciones.

Quiero que entienda, que nuestra misión como parte de la Corporación, es conocer todas las actuaciones que el Equipo de Gobierno realiza y que al no realizarlas por los cauces normales, de Comisión Informativa o reuniones conjuntas, nos vemos obligados a tener que hacer estos requerimientos.”

A la cuestión referida responde D^a **Josefa López Núñez** que no se ha contestado al escrito referido porque entendió que se trasladaba al Sr. Portavoz del Grupo municipal socialista la información que dimanaba de las Comisiones Informativas. Por otro lado la Sra. López Núñez informa acerca de la descripción de la Comisión Técnica previsto en el Decreto correspondiente, añadiendo que todo se ha hecho según lo establecido en el mismo.

El Sr. **Balboa Gómez**, a tenor de la intervención anterior de la Sra. López Núñez, quiere hacer constar que cuando se requiere un documento se debe de remitir tal documento, y no responder verbalmente al contenido del mismo.

El Sr. Balboa Gómez se dirige al Sr. Alcalde manifestándole que en la sesión plenaria ordinaria anterior solicitó las certificaciones que, con respecto al precio de adjudicación de las obras del Paseo del Estatuto, se habían abonado a la Empresa adjudicataria Ferrovial Agromán, S.A., requiriéndose que aquellas se facilitasen por parte de la Sra. Interventora de Fondos, lo cual no ha ocurrido porque el Sr. Alcalde le comentó, a la finalización de dicha sesión plenaria, a dicha funcionaria que no se entregasen tales certificaciones. Por todo ello el Sr. Balboa Gómez ruega que se le faciliten las certificaciones aludidas.

A esta cuestión responde el Sr. Alcalde **D. Sebastián Martín Recio** afirmando que a la finalización de la sesión plenaria aludida por el Sr. Balboa Gómez se le comunicó al mismo que las certificaciones solicitadas se encontraban en posesión del Sr. Arquitecto Técnico adscrito a la Oficina Técnica Municipal D. Jesús García Martín, por lo que es totalmente absurdo que la Sra. Interventora de Fondos lleve a cabo un trabajo que es propio de dicha Oficina; no obstante, continúa el Sr. Martín Recio, se facilitarán las certificaciones solicitadas, pero por parte del referido Arquitecto Técnico.

Al hilo de este asunto, el Sr. **Balboa Gómez** recalca que lo que él quiere saber es el importe que se ha

abonado a la Empresa AGROMAN S.A. con respecto a las certificaciones correspondientes al precio de adjudicación de las obras del Paseo del Estatuto.

Asimismo, el Sr. Balboa Gómez se dirige al Sr. Alcalde refiriéndole que no se ha comunicado aún quien es el nuevo Delegado Municipal de Patrimonio Histórico, ni quien es el nuevo Portavoz del Grupo municipal de IU/CA.

A esta cuestión responde el **Sr. Alcalde** expresando que la Delegación Municipal de Patrimonio Histórico la lleva él mismo personalmente, y que con respecto al nuevo Portavoz del Grupo municipal de IU/CA, se dio cuenta por el Sr. Secretario General de la Corporación en la anterior sesión plenaria que dicho Portavoz es D. José Manuel Piñero Fernández.

El **Sr. Balboa Gómez** se dirige al Sr. Alcalde manifestándole que por parte del Sr. Delegado Municipal de Infraestructuras, D. Juan Manuel González Asencio, se ha presentado un escrito en el Registro Municipal mediante el que dicho señor dimite de los distintos cargos, excepto el de Concejal, que ostenta en el Excmo. Ayuntamiento; y Vd. como Alcalde, prosigue el Sr. Balboa Gómez, ha de dar información a la opinión pública de dicho escrito, ya que el problema que se plantea con el mismo es muy serio y da muestra de que las cosas no funcionan. Por otro lado, el Sr. Balboa Gómez pregunta por el coste que va a provocar todo este asunto.

A esta cuestión responde el **Sr. Alcalde** que él no tiene conocimiento del escrito aludido por el Sr. Balboa Gómez, ya que en el día de hoy no se ha encontrado en el Excmo. Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 20,30 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO.-